

## JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, diez (10) de octubre de dos mil catorce (2014)

<b>ACCIÓN:</b>	EJECUTIVA
<b>EJECUTANTE:</b>	TREBOL JURIDICO S.A.S.
<b>EJECUTADO:</b>	ESE HOSPITAL LA MERCED DE CIUDAD BOLIVAR
<b>RADICADO:</b>	05001 33 33 012 2014 00847 00

### ASUNTO: REQUERIMIENTO DESISTIMIENTO TÁCITO

El desistimiento tácito es una forma de terminación anormal del proceso consagrada en el artículo 178 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual se produce por la falta de actuación de una de las partes para continuar el trámite de la demanda.

En el proceso de la referencia, mediante auto que fuera notificado por estados el día veintidós (22) de agosto de dos mil catorce (2014) se libró mandamiento de pago en contra de la ESE HOSPITAL LA MERCED DE CIUDAD BOLIVAR; y en dicho auto fueron fijados los gastos del proceso en la suma de \$ 26.000,00, con el fin de proceder con la notificación personal a la parte ejecutada, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Ministerio Público; para el efecto se le concediendo a la parte ejecutante un termino de treinta (30) días.

Así las cosas, el **término de 30 días** concedido por el Despacho para que fuesen cancelados los gastos del proceso, **empezaba a correr el día 25 de agosto de 2014 y vencía el 03 de octubre de 2014,** sin que a la fecha de la presente actuación, se hubiese allegado la prueba que en efecto demuestre el cumplimiento de la obligación económica.

Por lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 178 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **se requiere** a la parte ejecutante para que en el término de **quince (15) días** siguientes a la notificación por estados de este auto, proceda a realizar las gestiones necesarias para que se practique la diligencia de notificación

personal, procediendo a consignar la suma de veintiséis mil pesos **\$26.000**, en la cuenta Nro. **41331000206-5** del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**. Transcurrido el término anterior sin que se hubiere cumplido con la carga precitada, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 178 ibídem, relativo al desistimiento tácito.

## NOTIFIQUESE

La Juez

**LEIDY JOHANA ARANGO BOLÍVAR**

CVG

.

### NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS

#### JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

**CERTIFICO:** En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRÓNICOS el auto anterior en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-12-administrativo-de-medellin/estados-electronicos/2014>.

Medellín, **14 DE OCTUBRE DE 2014**. Fijado a las 8.00 a.m.

\_\_\_\_\_  
**KENNY DÍAZ MONTOYA**  
Secretario